



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 11 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 17503

VISTO el Expediente N° 186/2014 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, caratulado "ARGENTINA CLEARING S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO – CÁMARA COMPENSADORA Y ACryP (LEY N° 26.831 y NORMAS CNV (N.T. 2013)", y

CONSIDERANDO:

Que ARGENTINA CLEARING S.A. (en adelante "ACSA") ha solicitado a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") su autorización como CÁMARA COMPENSADORA (CC), bajo las prescripciones de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que a estos efectos, ACSA ha presentado la documentación requerida en el Capítulo II y III del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, ACSA ha solicitado autorización para actuar como AGENTE DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO (ACRyP) bajo la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), presentando la documentación requerida en el Capítulo II del TÍTULO VIII –AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que no existiendo observaciones que formular que impidan otorgar lo solicitado, corresponde inscribir a ACSA como CÁMARA COMPENSADORA y como AGENTE DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO en el registro que lleva esta CNV, en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Capítulo II del Título VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- y en el artículo 9º del Capítulo II del TÍTULO VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), corresponde inscribir a los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad en el “REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN” que lleva esta CNV.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y en el artículo 40 del Capítulo II del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- y el artículo 62 del Capítulo II del TÍTULO VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod), una vez autorizada y registrada ante la CNV, ACSA en su calidad de CC y/o de ACRYP deberá cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la CNV durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso d) de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, de su Decreto Reglamentario N° 1023/13 y en el marco de Capítulo II del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- y del Capítulo II del TÍTULO VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a ARGENTINA CLEARING S.A. (“ACSA”) como CÁMARA COMPENSADORA y como AGENTE DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO, en el Registro que lleva esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES bajo el N° de matrícula 18 - CC - ACRYP.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

ARTICULO 2°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Capítulo II del Título VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- y en el artículo 9° del Capítulo II del TÍTULO VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Capítulo II del Título VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- y en el artículo 9° del Capítulo II del TÍTULO VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Requerir a ARGENTINA CLEARING S.A. (“ACSA”) que proceda conforme lo dispuesto en el informe de la Gerencia de Agentes y Mercados obrante en el expediente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a ARGENTINA CLEARING S.A. y archívese.

  
Dr. HECTOR O. HELMAN  
DIRECTOR

  
ALEJANDRO VANOLI  
PRESIDENTE